

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 Oralidad

ESTADO DE FECHA: 24/10/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<u>20001-33-33-003-2019-00295-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ARNEIDO DE JESUS AMARIS FLORIAN	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	J00-Se indica que la audiencia de pruebas se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., a través de la plataforma Lifesize....	 
2	<u>20001-33-33-003-2021-00182-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MELKIS KAMMERER KAMMERER	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad	23/10/2023	Auto que Ordena Correr Traslado	J00Auto corre traslado para alegar, por lo que se concede a las partes el término de diez 10 días para alegar de conclusión . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha...	 
3	<u>20001-33-33-003-2021-00219-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FIDELINA RAMIREZ SALCEDO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	J00Auto fija fecha de audiencia inicial. . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha firma:Oct 23 2023 5:22PM...	 

4	<u>20001-33-33-003-2022-00056-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	CAMPO ELIAS CASELLES ALGARIN	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
5	<u>20001-33-33-003-2022-00057-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	BELISARIO BERNAL MARQUEZ	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
6	<u>20001-33-33-003-2022-00081-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	CANDY LEONOR MENDOZA ANGULO	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
7	<u>20001-33-33-003-2022-00086-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	OMER REYES SANCHEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 

8	<u>20001-33-33-003-2022-00087-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	LESBY YADIRA RICO MARTINEZ	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
9	<u>20001-33-33-003-2022-00088-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MARTHA MARTINEZ ESPINOSA	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
10	<u>20001-33-33-003-2022-00095-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	CAROLINA CARIME OÑATE VANEGAS	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
11	<u>20001-33-33-003-2022-00141-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	BERTHA NIDIA ALVAREZ ACEVEDO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 

12	<u>20001-33-33-003-2022-00165-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	IRINA ELENA SALAZAR PEREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
13	<u>20001-33-33-003-2022-00283-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ZORAIDA CONTRERAS MANZANO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
14	<u>20001-33-33-003-2022-00337-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	SORAIDA QUINTERO DIAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
15	<u>20001-33-33-003-2022-00341-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	DORA VERA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 

16	<u>20001-33-33-003-2022-00343-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	LEIBIS MARIA RIVERA ALQUERQUE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
17	<u>20001-33-33-003-2022-00344-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	OLGA LUCIA SANCHEZ MURIEL	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
18	<u>20001-33-33-003-2022-00356-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	HERNAN MIGUEL CORTES VASQUEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 
19	<u>20001-33-33-003-2022-00357-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	OLGA OSUNA SALGADO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00-Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023....	 

20	<u>20001-33-33-003-2023-00097-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	YANETH MACHADO MACHADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	J00Auto fija fecha de audiencia inicial.. Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha firma:Oct 23 2023 5:22PM...	 
21	<u>20001-33-33-003-2023-00397-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ELIZABETH ZAPATEIRO RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto admite demanda	J00Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE ADMITE la demanda.. Docum...	 
22	<u>20001-33-33-003-2023-00435-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	DIANA ELENA MARQUEZ CASTRO, NICOLE MARIA MARQUEZ TORRES Y OTROS, LENIS ROSA COTES	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	23/10/2023	Auto admite demanda	J00Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE ADMITE la demanda . Docume...	 



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE: Elizabeth Zapateiro Rodríguez
DEMANDADO: Ministerio de Educación Nacional y
Municipio de Valledupar- Cesar.
RADICADO: 20001-33-33-003-2023-00397-00

Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de la referencia Elizabeth Zapateiro Rodríguez en contra de Ministerio de Educación Nacional y Municipio de Valledupar- Cesar.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de reparación directa y notifíquese personalmente a Ministerio de Defensa - Ejército Nacional o a quienes éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho - Procurador 75 Judicial I para Asuntos Administrativos -, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 a la siguiente cuenta de correo electrónico aibarra@procuraduria.gov.co.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

QUINTO: No se ordenará el pago de gasto ordinarios del proceso, toda vez que en el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, en su artículo 2 numeral 3, indicó que las notificaciones electrónicas no tendrán costo.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días a la entidad demandada, al Ministerio Público y a los terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: Requírase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconocer personería al doctor Dickson Edwin Osorio Márquez, identificado con la C.C. No. 1.094.247.786 y T. P. No. 263.080 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido y previa verificación de antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/vgn



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
DEMANDANTE: Lenis Rosa Cotes Gonzalez y otros.
DEMANDADO: Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.
RADICADO: 20001-33-33-003-2023-00435-00

Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de la referencia Lenis Rosa Cotes González y otros en contra de Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de reparación directa y notifíquese personalmente a Ministerio de Defensa - Ejército Nacional o a quienes éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho - Procurador 75 Judicial I para Asuntos Administrativos -, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 a la siguiente cuenta de correo electrónico aibarra@procuraduria.gov.co.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

QUINTO: No se ordenará el pago de gasto ordinarios del proceso, toda vez que en el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, en su artículo 2 numeral 3, indicó que las notificaciones electrónicas no tendrán costo.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días a la entidad demandada, al Ministerio Público y a los terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: Requírase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconocer personería al doctor Dickson Edwin Osorio Márquez, identificado con la C.C. No. 1.094.247.786 y T. P. No. 263.080 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido y previa verificación de antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/vgn

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Dora Argemira Vera Martínez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar
RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00341-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f01299b4f8c200c95e3ea499ac29ac9ab66a088ee773b267243d5cab3f84c7f

Documento generado en 23/10/2023 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Leibis María Rivera Alquerque

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00343-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef9b5412f2016129ce35a89e50d0c164d34d0fc7b0490e756efdac181a03838**
Documento generado en 23/10/2023 10:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Olga Lucía Sánchez Muriel

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00344-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61445fe07f9d072211c4985610a7710f90f60bd778767db7b28f028bd7216a3f**

Documento generado en 23/10/2023 10:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho
DEMANDANTE: Yaneth del Socorro Machado Machado
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional – FNPSM– Departamento del Cesar
RADICADO: 20001-33-33-003-2023-00097-00

Vista la nota secretarial que antecede y conforme al parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, este Despacho procede a resolver las excepciones previas, verificando que ni el Departamento del Cesar ni el Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en sus escritos de contestación propusieron ninguna que tengan el carácter de previas conforme el listado establecido en al artículo 100 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,

RESUELVE.

PRIMERO: Se convoca a las partes a la audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día 29 de noviembre del año 2023, a las 9:00 de la mañana y se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA.

SEGUNDO: Requerir a la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM y al Departamento del Cesar, para que alleguen la totalidad del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, tal como debió aportarse con la contestación de la demanda, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Término para responder: tres (3) días.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la doctora CATALINA CELEMIN CARDOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.991 y T.P No. 201.409 del C.S.J, como apoderada general y a la doctora NADYA CAROLINA GALINDO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.852.962 y T.P No. 289.009 del C.S.J, como apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la doctora LAURA MILENA GÓMEZ MANJARREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.732.360 expedida en el Molino-Guajira y T.P número 349.377 del C.S.J, como apoderada judicial del Departamento del Cesar, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J03/SPS/wca.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR.

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad.

DEMANDANTE: Melkis Kammerer Kammerer.

DEMANDADO: Municipio de Valledupar-Cesar.

RADICADO: 20001-33-33-003-2021-00182-00

Como quiera que el asunto debatido en el *sub examine*, es de puro derecho, que no requiere la práctica de prueba, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 182 A No 1, literales a), b) y c) de la Ley 1437 de 2011 (adicionado por el art.42 de la Ley 2080 de 2021), en concordancia con el parágrafo 2º del art. 175 del CPACA, modificado por la Ley 2080 en su artículo 38; en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Prescindir de la realización de la audiencia inicial preceptuada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas en su alcance legal todos los documentos aportados con la demanda y con la contestación de esta.

El demandante solicita se requiera al Municipio de Valledupar para que *“allegue copia autentica del Decreto con su respectiva publicación, así mismo se le solicite copias auténticas de todos los decretos expedidos desde el 2015 al 2018”*, al respecto el Despacho se abstendrá de ordenar la práctica de dicha prueba en tanto el demandante debió solicitar ante la entidad territorial demandada a través de derecho de petición las documentales requeridas, lo cual no acreditó ni siquiera sumariamente haberlo realizado. (art. 173 del CGP).

Adicionalmente al ser el asunto debatido en el sub-examine de puro derecho y con los medios probatorios allegados al plenario (pruebas documentales) se puede resolver el mismo sin necesidad del decreto de prueba adicional alguna.

TERCERO: En el presente asunto el litigio se fija de la siguiente forma: ¿si se debe declarar la nulidad del Decreto 000558 del 29 de mayo de 2018, modificado por el Decreto 000949 del 31 de agosto de 2018, *“por medio del cual se adopta medidas tendientes a reglamentar el transporte de motocicletas, se promueve la seguridad vial y se dictan otras disposiciones”* o si por el contrario los actos administrativos demandados deben permanecer incólumes, por encontrarse ajustados a la normatividad vigente.

CUARTO: CONFORME a los literales b) y c) del numeral 1º del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se dictará sentencia anticipada por cuanto no hay pruebas que practicar. En consecuencia, se tiene por cerrado el período probatorio.

QUINTO: CORRER traslado a las partes para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las

partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

SEXTO: No reconocer personería para actuar en el proceso de la referencia al Dr. Henrry Alberto Dediego León, identificado con CC: 9.286.076y TP: 160.674 del C.S de la J., como apoderado del Municipio de Valledupar-Cesar, al no haberse conferido este de acuerdo a los parámetros exigidos por el artículo 72 del CGP y/o en la Ley 2213 de 2022.¹

Notifíquese y Cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO.
Jueza.

J03/SPS/cps.

¹ En efecto, se advierte que se aportó un poder, que si bien se encuentra firmado por quien dice actuar como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar- Cesar, este no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico de la referida entidad y del profesional del derecho que manifiesta fungir como su apoderado judicial, por lo tanto, debía llevar consigo la constancia de presentación personal. Por ende, la demandada debió otorgar el poder en debida forma, es decir, optando por la presentación personal del poder o su otorgamiento a través de mensaje de datos con las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Índice 8 SAMAI.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho

DEMANDANTE: Fidelina Ramírez Salcedo

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Departamento del Cesar – Secretaría de Educación
Departamental

RADICADO: 20001-33-33-003-2021-00219-00

Vencido el traslado de excepciones, el despacho procede a fijar fecha para el desarrollo de audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el 30 de noviembre de 2023 a partir de las 09:00 de la mañana, la cual será realizada a través de la plataforma Lifesize.

Una vez notificado este auto, será remitido el enlace para la audiencia a los correos electrónicos de los apoderados y el señor Agente del Ministerio Público, que se encuentren consignados en el expediente; en caso de requerir alguna aclaración podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico j03admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/vgn



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Lesby Yadira Rico Serrano

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00087-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c9b9f27188a5ac365667fcdeafda01edadfe6df356b37eb8d8104c9a6742acc

Documento generado en 23/10/2023 10:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Bertha Nidia Álvarez Acevedo

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00141-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f459153a2827caa70da7b35a943c6a629d7b9097497231bc0e4ee02bdea43d27**

Documento generado en 23/10/2023 10:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Soraida Quintero Diaz

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00337-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1971af26dbcac89614093507f475401645a47ef9ef232cd66e8f993a391c624f

Documento generado en 23/10/2023 10:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Martha Martínez Espinosa
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar
RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00088-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e475369cedd8467d67ede37e07613515857f509540cb3437bcf02da2b4789a**

Documento generado en 23/10/2023 10:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Carolina Carime Oñate Vanegas
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Cesar
RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00095-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80036a00eee62d1cb198145e33f0115f3624233bca60274b367e5e16e2f106c**

Documento generado en 23/10/2023 10:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Zoraida Contreras Manano

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00283-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f3f12f59898cb376b7396947e9ff6083dca4722b53db94aeb21a975b55aa1b**

Documento generado en 23/10/2023 10:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Hernán Miguel Cortes Vásquez

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio
de Valledupar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00356-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6634dce78fc950e22cc1eba8964ddf631b088952a2891e99491d2ad6a6f614e2**
Documento generado en 23/10/2023 10:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Omer Reyes Sánchez

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00086-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da36c4b2ef67ecfeb1f1208e7ac34269a3af673a6e16b377406c2d10bdecb035**
Documento generado en 23/10/2023 10:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Olga Osuna Salgado

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio
de Valledupar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00357-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e7381217486e76e09eea676de521be00dc0160a42d86cfef300db7e7e511a05

Documento generado en 23/10/2023 10:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Campo Elías Caselles Algarín

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00056-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b8a3b7dab4cf92a18e4fcecdc780519b1c817e2a925d5e36f815f49da541300

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Candy Leonor Mendoza Angulo

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00081-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b3404fb7335f5885f65c418677cf8e7645131dd20327c53644119693bd34fe**
Documento generado en 23/10/2023 10:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Irina Elena Salazar Pérez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Valledupar
RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00165-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez

Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57d9cf636701666d43ee6bcf94eb41719b7459526d7fe596a7db7a614cfcdc1

Documento generado en 23/10/2023 10:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Belisario Bernal Márquez

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional
de prestaciones Sociales del Magisterio –
Departamento del Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00057-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c075139e8cf84b151fe8ebb5f575bb349f05acc96a9ad7202fe08ffa8a3063db**

Documento generado en 23/10/2023 10:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Arneido de Jesús Amaris Florián

DEMANDADO: ESE Hospital Cristian Moreno Pallares – Curumaní

RADICADO: 20001-33-33-003-2019-00295-00

Procede el Despacho a aclarar el auto de fecha 17 de octubre pasado, en el proceso del asunto, para indicar que la audiencia de pruebas se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., a través de la plataforma Lifesize.

Una vez sea notificado este auto, será remitido el enlace para la audiencia a los correos electrónicos que se encuentren consignados en el expediente; en caso de requerir alguna aclaración podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico j03admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/jyt

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 390469c2d229cb6d203afa4773bfc430c70c3175e63c487a3f135f4c4fbb4675

Documento generado en 23/10/2023 09:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>